

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS ESCOLARES EN CONCEPTO DE COMEDORES ESCOLARES PARA EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL Y LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL
CURSO 2026/2027 Y MODELOS NORMALIZADOS DE SOLICITUD**

Al Ayuntamiento de Langreo, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales en su artículo 7, le corresponde “el análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial” y la implementación de programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo” y la gestión de la “tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal”.

Por su parte, el apartado e del punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, declara la competencia propia de la entidad local para la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además, y al objeto de garantizar la cobertura de necesidades vitales de las personas que carezcan de recursos suficientes en el principado se aprueba la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales. Así mismo, trata de promover la incorporación social y laboral de quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, mediante la creación de un Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, con la colaboración y participación de los concejos.

Dentro de este marco competencial, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Langreo promueven la presente convocatoria abierta de Ayudas en el ámbito escolar para sufragar gastos de:

- Comedor escolar de educación infantil y enseñanza primaria
- Material escolar y/o libros de educación infantil.

Por la Concejalía Delegada de Equidad, Derechos Sociales y Cuidados y Cooperación Internacional presenta propuesta para la convocatoria abierta de “Ayudas en el Ámbito Escolar” que incluye becas de comedor escolar y ayudas a la conciliación familiar y laboral, con destino a colegios de educación infantil y enseñanza primaria de Langreo así como material escolar y/o libros de educación infantil durante el curso 2026/2027.

Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local conforme a la modificación establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la aprobación de dichas Bases en razón de la materia y la cuantía, previo dictamen de la Comisión informativa de Cultura, Servicios Sociales y Deportes.

La presente convocatoria se incluye en la Línea Estratégica 2 denominada Actuaciones de Protección y Promoción, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Langreo para el ejercicio 2026, publicado en el BOPA N° núm. 71 de 15 de Abril de 2026:

Descripción del objeto de la colaboración	Destinatario final de la actuación	Modalidad de concesión	Objetivos	Presupuesto	Partida
Ayudas Sociales Becas comedor y libros	Familias cuyos menores acudan a comedor de Centros Educativos del Municipio	Concurrencia competitiva	Dar cobertura a las necesidades alimenticias de los menores durante su asistencia a los centros educativos del Concejo. Ayudar a sufragar los gastos de material escolar de los menores. Educación Infantil.	190.000 €	23112 48904

El procedimiento para la concesión de las presentes ayudas será en régimen de concurrencia competitiva siempre que cumplan con los requisitos de acceso a las mismas, durante el periodo de presentación de solicitudes establecido y hasta agotar la consignación presupuestaria determinada.

El crédito inicialmente establecido para estas ayudas puede ser ampliable.

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CONDICIONES DE ACCESO.

El objeto de la presente convocatoria abierta es regular el sistema de concesión de ayudas dirigidas a:

- Becas comedor escolar para educación primaria e infantil

Alumnado de los centros escolares del municipio de Langreo que cursen Educación Infantil o Enseñanza Primaria durante el curso 2026/2027, siempre que, en dichos centros escolares, y en cuanto a la ayuda para pago del comedor escolar, dispongan del servicio de comedor.

- Becas de libros y/o material escolar para educación infantil

Alumnado de los centros escolares del municipio de Langreo que cursen Educación Infantil durante el curso 2026/2027 para la adquisición de material escolar y/o libros.

La finalidad de la concesión de la convocatoria para el curso 2026/2027 está orientada a:

- Becas comedor escolar para educación primaria e infantil

- Apoyo a las familias con dificultades económicas para el pago del servicio del comedor escolar para Educación Infantil y Primaria.
- Favorecimiento de la conciliación laboral de las familias, apoyando los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos

económicos no puedan hacer frente al total del coste del servicio de comedor escolar.

- Dar apoyo familiar a menores en situación de riesgo o desprotección según valoración técnica de los Servicios Sociales de Langreo.
- Becas libros y/o material escolar para educación infantil
 - Apoyo a las familias con dificultades económicas para el pago de libros y/o material escolar de Educación Infantil.
 - Dar apoyo familiar a menores en situación de riesgo o desprotección según valoración técnica de los Servicios Sociales de Langreo

Ayudas para Beca de Comedor Escolar

La concesión de dicha Ayuda le otorgará a la persona solicitante el derecho a una ayuda económica con importe máximo anual por menor a determinar en función del precio unitario que se establezca en el proceso de adjudicación correspondiente. La cifra total a conceder se obtendrá de multiplicar el precio unitario de adjudicación del menú por los 175 días hábiles máximos por curso escolar, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiario/a de las mismas.

El precio del comedor escolar del colegio para el que se solicita la ayuda, en cualquiera de sus dos modalidades, no podrá ser superior al precio establecido por la Consejería de Educación para comedores escolares ni al precio del contrato municipal de catering en colegios públicos del Municipio de Langreo.

En ningún caso el reparto de las ayudas superará el crédito total del que se dispone.

La presente Convocatoria recoge en esta línea de Ayudas, dos modalidades, que son incompatibles entre sí:

a. Ayudas para comedor:

Dirigidas a apoyar a las familias en situación de mayor vulnerabilidad, tanto por escasez de recursos económicos, como por contar con alguna medida de intervención de los Servicios Sociales Municipales que contemple el uso del servicio de comedor escolar, aunque no cumpla el criterio económico en base a informe técnico y aprobación por la Comisión competente.

b. Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral:

Dirigidas a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las unidades de convivencia. La ayuda consistirá en el abono de un porcentaje del coste del comedor

escolar (30% o 70%) que dependerá del nivel de ingresos y de la situación de la unidad familiar.

Atendiendo a situaciones laborales de turnicidad, excepcionales, esporádicas, que impliquen que el uso del servicio de comedor escolar sea esporádico. La familia deberá aportar una planificación del turno laboral de cada mes, especificando las semanas / días en las cuales el menor va a asistir al comedor escolar. Esto permitirá calcular la cuantía de la beca del curso escolar por conciliación de la vida familiar y laboral.

Ayudas libros y/o material escolar para educación infantil

La concesión de dicha Ayuda le otorgará a la persona solicitante el derecho a una ayuda económica con importe máximo de 125 € por cada menor, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiario/a de las mismas.

2.- OBLIGACIONES DE LOS CENTROS ESCOLARES
--

Becas comedor escolar para educación primaria e infantil

La presente Convocatoria incluirá a aquellos Centros escolares con comedor propio o catering que se comprometan, a cumplir los siguientes requisitos y obligaciones exigidos por parte del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Langreo:

1º.- Difundir, a través de los cauces de comunicación utilizados por cada centro escolar, así como en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, la Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar.

2º.- Los menús que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales (incluidas razones culturales) y a seguir las recomendaciones NAOS (Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad) y la asesoría nutricional vinculada a la Consejería de salud en alguna de sus formas.

3º.- Facilitar mensualmente, en los 10 últimos días de cada mes, la relación de menores que teniendo aprobada la beca de comedor escolar, acuden y hacen uso de ella de manera esporádica o bien, no hacen uso de los servicios de comedor, así como la cantidad económica que se adeuda de este servicio y que el Ayuntamiento, a través del Área de Servicios Sociales y resto de Departamentos competentes, debe ingresar a cada familiar por el coste del comedor de cada menor.

4º Comunicar las bajas y otras circunstancias o cuestiones de interés que interfieran en el servicio de comedor de personas becadas por el Ayuntamiento de Langreo de cara a la paralización de la ayuda o realizar las gestiones oportunas que se consideren necesarias por parte de cualquier administración pública o entidad.

5º.- Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los/las alumnos/as beneficiarios/as la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona establecida como responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as enviada por los Servicios Sociales, devolverá firmado a éstos un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las ayudas concedidas.

6º.- Facilitar a los Servicios Sociales Municipales el precio de su servicio de comedor escolar al inicio de curso.

Becas Libros y/o material escolar para educación infantil

La presenta Convocatoria de ayudas libros o material escolar para educación infantil cada centro tendrá respecto de los datos personales de los/las alumnos/as beneficiarios/as la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as enviada por los Servicios Sociales, devolverá firmado a éstos un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las ayudas concedidas

3.- OBLIGACIONES DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES/AS
--

Becas comedor escolar para educación primaria e infantil

1. Tras recibir la notificación de concesión de la ayuda a favor de su/s hijos/as, asumir la obligación de abonar al colegio, siguiendo el procedimiento de pago que cada centro establezca, las cantidades mensuales que correspondan por cada mes de servicio de comedor.
2. Justificar en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Langreo y, dentro del periodo mensual establecido, el abono de los recibos del servicio de comedor de cada menor.
3. Realizar cualquier otra gestión que sea preciso llevar a cabo con el centro educativo, entidad bancaria, departamento municipal...
4. En los casos de asignación de becas con carácter y asistencia parcial del servicio de comedor, los progenitores deberán presentar en el colegio una planificación que recoja y concrete los días de asistencia de su/s hij@/s al comedor.

Becas Libros y/o material escolar para educación infantil

Justificación en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Langreo mediante la presentación de la factura de compra del material y/o libros escolares en un plazo máximo de 3 meses tras su cobro.

4.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía global de la presente Convocatoria abierta para el Curso escolar 2026/2027 será de 190.000,00 € a financiar con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Nº 23112 48904 Ayudas de emergencia social. Becas comedor y libros por importe de 190.000 €:

- **RC: 220260006416 : 182.000 €** AYUDAS BECAS DE COMEDOR ESCOLAR - CURSO ESCOLAR 2025/2026 (Línea 1)
- **RC: 220260006418 : 8.000 €** AYUDAS BECAS DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR - CURSO ESCOLAR 2025/2026 (Línea 2)

Se destinarán a la Línea 1, 182.000€ a becas de comedor escolar en centros escolares públicos y concertados y a la Línea 2, 8.000 € a becas de libros en centros escolares públicos y concertados.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio, en la aplicación presupuestaria correspondiente y a la existencia de plaza en el comedor del colegio en el que el/la menor se encuentre escolarizado/a. No obstante, se recuerda que el crédito inicialmente establecido puede ser ampliable.

Las ayudas de emergencia social reguladas por la Ley 3/2021, de 20 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales en cuanto estén financiadas por la Administración del Principado de Asturias, están exceptuadas expresamente del requisito de estar al corriente de las obligaciones.

5.- ABONO DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDADES

Becas comedor escolar para educación primaria e infantil

El Ayuntamiento de Langreo realizara la concesión del importe de la beca de comedor escolar directamente al padre/madre/tutor/tutora responsable de el/la/los/las menor/es (solicitante de la ayuda).

Los pagos se realizarán con carácter mensual.

Los justificantes del abono deberán ser presentados en Servicios Sociales en los periodos mensuales establecidos y en caso de no justificación supondrá la paralización el abono de la ayuda.

Las becas de comedor y las ayudas a la conciliación familiar y laboral concedidas, serán incompatibles con otras ayudas que puedan recibirse para los mismos fines de cualquier Administración Pública y entre sí.

El precio máximo a abonar por alumno/a becado/a para comedor escolar al 100% será de:

a) El coste del servicio de comedor establecido por la Consejería de Educación para los centros que dispongan de comedores propios.

b) En el caso de los centros con catering no será superior al licitado por el Ayuntamiento de Langreo siendo el precio máximo abonado por menor el resultante del proceso de contratación que nuestra administración llevará a cabo en próximas fechas.

En caso de que la beca no cubra la totalidad del coste del servicio, el resto lo abonarán las familias beneficiarias.

El precio máximo a abonar por alumnos/as con ayuda a la conciliación concedida será:

a. Para los centros escolares que dispongan de comedores propios: el 30% o 70% del coste del servicio de comedor establecido por la Consejería de Educación.

b. Para el resto de los centros escolares, el 30% o 70 % del coste del servicio de comedor que establezca el contrato del servicio de catering en los colegios públicos del Municipio de Langreo licitado por parte del Ayuntamiento de Langreo.

El abono de las ayudas y justificación de las mismas se realizará según el procedimiento determinado por el Ayuntamiento de Langreo en coordinación con los diferentes centros educativos que dispongan de servicio de comedor.

Becas Libros y/o material escolar para educación infantil

El Ayuntamiento de Langreo abonará el importe de la beca libros y/o material escolar directamente al padre/madre/tutor/tutora responsable de el/la/los/las menor/es.

Las ayudas para el material escolar y/o libros de texto del alumnado matriculado en Educación Infantil, consistirán en un único pago a las familias por cuantía de 125 €, y serán incompatibles con cualesquiera otras que le hayan sido otorgadas al beneficiario/a para atender a gastos de la misma naturaleza.

6.- REQUISITOS PARA BECAS COMEDOR ESCOLAR PARA EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL Y PARA BECAS DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL

Serán además requisitos para poder acceder a estas ayudas los siguientes:

A. Que el/la menor esté matriculado/a, en cada una de las etapas educativas señaladas para las que se solicita la ayuda, en centros escolares del municipio de Langreo, así como en otro término municipal que por zona le corresponda, o que por causa de conciliación de la vida laboral lo requiera.

B. Menores escolarizados en centros educativos del municipio a través del correspondiente certificado expedido por la Consejería de Educación.

C. Para la determinación del nivel de ingresos de la unidad familiar se computará la suma de todos los ingresos de los seis meses anteriores a la solicitud, procedentes por cualquier concepto, (actividad laboral, prestación o subsidio por desempleo, pensiones, prestaciones de la Seguridad Social o del Principado de Asturias de toda la unidad familiar. Quedan excluidas del cómputo de ingresos las prestaciones por hij@ a cargo de la Seguridad Social y prestaciones por cuidados en el entorno familiar por dependencia o Ayudas procedentes del Principado de Asturias de pago único y convocatoria excepcional (cheque bebé, bono térmico, ayudas alquiler, etc).

En el supuesto de disponer de bienes inmuebles, se computará su valor catastral prorrateado mensualmente como ingresos (exceptuando la vivienda habitual).

En base al artículo 8.1 de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, a los efectos de las presentes bases se consideran miembros computables de la unidad familiar los que constituyan una **unidad económica de convivencia independiente (UECI)**:

- La persona solicitante y, en su caso, quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción o acogimiento familiar.
- Cuando en una unidad económica de convivencia independiente existan personas con hijos/as o menores acogidos, se considerará que constituyen otra unidad económica de convivencia independiente cuando estos sean, en todo caso, menores de edad o mayores de edad, pero menores de veinticinco años, siempre que estén recibiendo formación reglada o para el empleo.

En caso de que los progenitores tengan atribuida la **Guarda y Custodia Compartida**, se precisará para su valoración lo siguiente:

a. En el supuesto en que ambos progenitores soliciten que el/la menor sea beneficiario/a de beca de comedor y/o libros, deberán ambos firmar tal solicitud, además de aportar la documentación requerida en las bases de las dos unidades familiares independientes.

b. En el supuesto de solicitud de beca por parte de un único progenitor, se valorará la situación relativa a su unidad familiar y en el caso de su concesión será al 50% del total correspondiente.

7.- CRITERIOS ECONÓMICOS

BECAS COMEDOR ESCOLAR PARA EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL

A) MODALIDAD AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR (BECA 100%):

Para la concesión de la Ayuda de Comedor escolar (beca 100%) los ingresos de la unidad familiar no deben superar los datos que se recogen en la siguiente tabla y que tienen como referencia el vigente Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM, anual en 14 pagas y vigente para este ejercicio:

Nº de miembros de la UECI	Límite de ingresos	IPREM semestral	IPREM mensual
Unidad familiar de 2 miembros	200% IPREM	8.400 €	1.400 €
Unidad familiar de 3 miembros	210% IPREM	8.820 €	1.470 €
Unidad familiar de 4 miembros	220% IPREM	9.240 €	1.540 €
Unidad familiar de 5 miembros	230% IPREM	9.660 €	1.610 €
Por cada miembro que supere los 5 se incrementará un 10% el límite de ingresos de la unidad familiar			

B) MODALIDAD AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL DEL 70 % Y DEL 30%

Conciliación familiar y laboral	Límite de ingresos semestrales	Límite de ingresos anuales
70% (200-250 IPREM)	8.400,05 € - 10.500 €	16800,1 € - 21.000 €
30% (250-300 IPREM)	10.500,05 € - 11.550 €	21.001 € - 23100 €

Será requisito imprescindible para las modalidades de ayuda a la conciliación familiar y laboral que:

-Los progenitores/as o tutores/as se encuentren emplead@s (o en caso familia monomarental/monoparental la persona progenitora custodia), incluyéndose las personas que tengan suscrito un contrato de trabajo fijo-discontinuo, realizando cursos de formación laboral o sus prácticas, o cursos de español para personas extranjeras.

-O bien que, en el domicilio de la unidad familiar, al menos una de las personas convivientes se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: tener reconocida una discapacidad igual o superior al 65% o un grado de dependencia II o III.

-Podrá valorarse con informe técnico favorable por situación de riesgo de los/as menores.

-Las familias que trabajen a turnos, deberán facilitar una previsión del número de días que sus hij@s acudirán al comedor junto a la solicitud.

BECAS LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL

A) MODALIDAD AYUDA DE LIBROS O MATERIAL ESCOLAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL

Para la Concesión de la Ayuda de material escolar y/o libros de texto de Educación Infantil los ingresos de la unidad familiar no deben superar 2,25 veces el vigente Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en 14 pagas: 18.900,00 €, (IPREM anual vigente establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).

8.- DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS COMEDOR ESCOLAR PARA EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL Y DE LAS BECAS DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL

Las solicitudes se formularán según el modelo para **cada tipo de ayuda** que se anexan en esta convocatoria.

Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), diario oficial en el que se publicará el extracto la convocatoria, por conducto de la BDNS , una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; forma y plazo en que deban presentarse las solicitudes.

Como ya se determinó en la base 4ª de esta convocatoria, esta convocatoria tiene carácter limitativo y vinculante respecto a la cuantía económica establecida para cada caso (Línea 1: comedor 182.000 € y Línea 2: libros y/o material escolar 8.000 €).

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://tramites.ayto-langreo.es/>), previa identificación en el mismo.

- En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.
- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo)

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOPA.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del procedimiento.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la apertura del plazo de la convocatoria se publicará en el Tablón electrónico y físico de Edictos del Ayuntamiento de Langreo y en el portal web municipal

La evaluación de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación que se aporte con las solicitudes y de la que se añada al expediente como resultado de la consulta de datos entre Administraciones. El Ayuntamiento de Langreo, se reserva la potestad de requerir cualquier otra documentación para acreditar los hechos alegados.

Documentación a presentar con la solicitud.

- Formulario específico de solicitud **de cada tipo de ayuda** (Anexo)
- D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros/as) y de las personas mayores de 14 años de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia, siempre que no lo haya aportado en anteriores convocatorias municipales.
- Ficha de terceros (Anexo III) con DNI, NIF o NIE (SI PONEN EL PASAPORTE TAMBIEN DEBE IR EL NIE O NIF), si no han sido antes beneficiarias/os de esta misma ayuda en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 o cualquier otra ayuda municipal.
- En caso de haber solicitado la ayuda en convocatorias anteriores y no haber modificado el número de cuenta, será suficiente con que aporten la Declaración de acreedores que se adjunta como Anexo IV.
- Para el supuesto de perceptores de ingreso mínimo vital, certificado acreditativo de la cuantía del mismo en los 6 meses anteriores a la solicitud.
- En caso de separación o divorcio, o separaciones de uniones de hecho, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio, guarda y custodia y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria donde figuren las pensiones de alimento y/o compensatorias de las

cantidades percibidas en los 6 meses anteriores a la solicitud. En caso de no presentación de los mismos, se computará lo que figura en el convenio regulador / sentencia.

- En situaciones de impago de pensión de alimentos se aportará copia de solicitud e ejecución de sentencia o justificante de inicio de actuaciones.
- Nóminas laborales de los 6 meses anteriores a la solicitud.
- En el caso de trabajadores autónomos deberán presentar declaración de la renta ejercicio anterior y 2 primeras declaraciones trimestrales anteriores a la solicitud.
- Documento acreditativo de situación de víctima de violencia de género.
- Documentación acreditativa de estar realizando un curso formativo laboral, sus prácticas o cursos de español para extranjeros en solicitud de becas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Documento acreditativo autorización cesión de datos (Anexo V).

Para las personas solicitantes que NO AUTORIZEN la transmisión de datos al Ayuntamiento debe presentar con la solicitud:

- Volante de empadronamiento colectivo donde se haga constar todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Para el supuesto de perceptores de salario social básico, certificado acreditativo de la cuantía del mismo en los 6 meses anteriores a la solicitud.
- Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar está inscrito como demandante de empleo y es o ha sido receptor/a o no de alguna prestación o subsidio por desempleo en los últimos seis meses.
- Certificado del INSS que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar, activos y no activos, perciben o no pensiones de la Administración Pública y en caso positivo, qué clase de pensión perciben y su importe.
- Informe de la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años en activo.
- Certificación acreditativa de discapacidad superior al 65% o Resolución de situación de dependencia en grado II o III, en caso de solicitar beca de conciliación de la vida familiar y laboral y no encontrarse en situación de empleo o formación acreditada.
- Certificado de datos catastrales nacionales que recojan los bienes inmuebles de los que disponen todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia

Cualquier otra documentación que se considere conveniente por parte del Ayuntamiento de Langreo para efectuar una correcta valoración de la solicitud.

“AVISO LEGAL Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Langreo con domicilio Plaza de España s/n, 33900, Langreo, Asturias. | Finalidad: Gestión y tramitación de las convocatorias de ayudas y subvenciones municipales, con finalidades diversas dentro de las competencias municipales | Legitimación: El tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD (Interés Público) Plazos de Conservación: Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar, todo ello de acuerdo a las diferentes exigencias legales, los diferentes plazos de prescripción de responsabilidades y los criterios de política documental y archivo municipal.] Destinatarios: No están previstas comunicaciones de datos a

terceros salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Langreo en la dirección señalada anteriormente o enviando un correo electrónico a la dirección datos_personales@ayto-langreo.es indicando en el asunto Ref: Protección de Datos. | Derecho a presentar una reclamación: si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es”

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, la presentación de esta solicitud, así como de las declaraciones responsables adjuntas, en nombre de otra persona física o jurídica, requiere que se acredite la representación. En cuanto a los modos de acreditarla, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.4 Ley 39/2015. Y en concreto, a los documentos enumerados anteriormente en esta misma cláusula.”

9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si una vez examinada la solicitud y documentación aportada, se comprueba que la misma está incompleta o defectuosa, se notificará individualmente a la persona solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción del mismo, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

10.- TRAMITACIÓN, VALORACIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

Las solicitudes serán valoradas desde el Área de Servicios Sociales. Finalizado este proceso se elaborará un informe técnico con propuesta de aprobación, la lista de solicitudes de becas de comedor y/o libros concedidas, denegadas y pendientes de subsanar documentación si existiera algún caso.

Dicha lista será aprobada por resolución de alcaldía, previo dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Servicios Sociales y Deportes.

“El plazo de resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde el día hábil siguiente, al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 25.4º de la Ley General de Subvenciones. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Asimismo, este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015.”

“En aplicación de lo previsto en el artículo 45.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación queda

sustituída, a todos los efectos por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios; portal web municipal (www.ayto-langreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.”

Se remitirá a cada Centro Escolar al finalizar el proceso de adjudicación el desglose del alumnado becado de cada colegio, así como se comunicarán las concesiones posteriores, que puedan darse de cada centro.

A su vez, los centros escolares con alumnado becado para el comedor escolar, comunicarán las bajas del servicio de comedor escolar de personas becadas por el Ayuntamiento de Langreo.

11.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE BECA DE COMEDOR ESCOLAR

Las personas beneficiarias de las ayudas de Comedor Escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

- Utilizar el servicio de comedor, salvo causa justificada. En las becas por conciliación de la vida laboral y familiar puede eximirse de la obligación de asistencia diaria al comedor escolar por razones relacionadas con la propia naturaleza de la ayuda (turnos laborales, descansos).
- Si la ayuda no cubre el 100% del gasto, deberán abonar la diferencia.
- Comunicar al Ayuntamiento de Langreo, el abandono del servicio de comedor escolar, así como la renuncia a la ayuda que le ha sido concedida.
- Devolver la cuantía sobrante de la ayuda concedida y no utilizada para esta finalidad en caso de baja del servicio de comedor.
- Cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de Régimen interno del Centro educativo al que pertenezca el alumnado.
- Comunicar cualquier cambio de situación familiar y/o económica
- Colaborar con el Ayto. de Langreo en cuantas actividades de justificación, comprobación y verificación se lleven a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Causas de revocación.

El Ayuntamiento de Langreo, a través de los Servicios Sociales, podrá revocar la concesión de esta ayuda si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- La ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.

- La inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes en el transcurso de dos meses.
- No justificación de cuotas mensuales anteriores.
- Incumplimiento de las normas establecidas por el centro educativo al que pertenezcan.

12.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

13.- CESIÓN DE DATOS

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

No obstante, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos